NOTARIA
GESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO MARCO CASTILLO ARGUELLO MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, Y MARIA TERESA ANDRADE OCHOA.-.-.-.-.

(CUANTIA: INDETERMINADA).-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el Catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón; comparece por una parte el señor LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA Ingeniero Agrónomo, casado; por otra parte los señores: MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA Ejecutiva, soltera; MARIA TERESA ANDRADE OCHOA Ejecutiva, casada y el Ingeniero MARCO CASTILLO ARGUELLO casado, quien actúa en representación de su hija menor de edad MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, y; por otra parte la señora VERONICA AGUIRRE FALCONI DE ANDRADE Ejecutiva, casada . Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, como queda indicado, con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO".- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste las CESIO-

NES DE PARTICIPACIONES de la compañia AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA· INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; a quien en adelante se lo llamará CEDENTE; señorita MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; señora MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, y el Ingeniero Marco Castillo Arguello en representación de su hija menor de edad MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se los llamará CESIONARIOS. Comparece además la señora Verónica Aguirre Falconí de Andrade para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil Reformado. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A) La compañia AGRICOLA GUADARRAMA AGRIGUA C. LTDA., es una sociedad de Responsabilidad Limitada Legalmente constituida en la República del Ecuador con el nombre de INMOBILIARIA GUADARRAMA C. LTDA., mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Doctor Carlos Quiñonez Velásquez el veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho inscrita en el Registro Mercantil el primero de Noviembre de mil novecientos se-

NOTARIA
GESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

tenta y ocho; B) Fue declarada disuelta por la Superintendencia de Compañías con Resolución número ochenta y cinco-dos dos tres dos dictada por el Intendente de Compañias de Guayaquil el tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco inscrita en el Registro Mercantil el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis; C) Fue reactivada mediante Escritura celebrada el veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; D) Aumentó el capital social a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES, cambió la razón social a la actual de AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA. y reformó parcialmente los Estatutos Sociales mediante Escritura celebrada el siete de Abril de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete inscrita en el Registro Mercantil el primero de Julio de mil novecientos noventa y dos; y, E) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el dia nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres aprobó y autorizó, en forma unánime, la cesión o transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tenía el socio Ingeniero Leonardo Rodrigo Andrade Ochoa a favor de otras personas, tal como se puntualiza en el Acta de Sesión antes referida.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Lenardo Rodrigo Andrade Ochoa, por sus propios derechos cede y

transfiere la totalidad de sus treinta y seis mil seiscientas treinta (36.630) participaciones sociales de Un mil sucres cada una de la siguiente manera: dieciocho mil trescientas quince (18.315) participaciones a favor de la socia MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA; catorce mil seiscientas cincuenta y dos (14.652) participaciones a favor de la socia MARIA TERESA ANDRADE OCHOA; y, tres mil seiscientas sesenta y tres (3.663) participaciones a favor de la menor MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE representada por su padre Ingeniero Marco Castillo Arguello. Participaciones Sociales que correspoden al capital social de la compañía AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C. LTDA. y que ceden entre las personas antes mencionadas sin reserva ni limitación alguna, una vez que el CEDENTE tiene recibido los valores a su entera satisfacción correspondiente a las referidas cesiones de participaciones.- CUARTA: ACEPTACIONES.- La señorita MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA y señora MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, por su propios derechos, y el Ingeniero Marco Castillo Arguello, por los derechos que representa de su hija menor de edad MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE aceptan las presentes cesiones de participaciones efectuadas a su favor. Se deja constancia que con estas cesiones de participaciones el nuevo capital social de la compañia AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA. que es de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES queda distribuido de la siguiente manera: MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, propietaria de cincuenta y cinco mil

I

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA. CELEBRADA EL DIA VIERNES 9 DE JULIO DE 1.993 A LAS 15:00 HORAS.

****

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, REPUBLICA DEL ECUADOR, siendo las quince horas del dia Viernes nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, en las oficinas situadas en las calles Sucre número doscientos siete y Pichincha, tercer piso oficina trescientos cuatro, se reúnen los socios de la compañía AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA. para celebrar esta Junta General Extraordinaria con el OBJETO DE CONOCER Y AUTORIZAR UNA CESION DE PARTICIPACIONES. Preside la sesión la titular, señora Maria Teresa Ochoa de Andrade, y, en calidad de Secretario actúa el Gerente General, señor Doctor Leonardo Andrade Ochoa, quien manifiesta que esta sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Articulo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, en concordancia con el Articulo doscientos ochenta del mismo cuerpo legal por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía representado por los siguientes socios: MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, propietaria de treinta y seis mil seiscientas ochenta y cinco (36.685) participaciones de Un mil sucres cada una, equivalente a Treinta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil sucres; MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, propietaria de treinta y seis mil seiscientas ochenta y cinco (36.685) participaciones de Un mil sucres cada una, equivalente a Treinta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil sucres; y, el INGENIERO LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA, propietario de treinta y seis mil seiscientas treinta (36.630) participaciones de Un mil sucres cada una, equivalente a Treinta y seis millones seiscientos treinta mil sucres. En consecuencia, se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, esto es, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento diez mil (110.000) particiones sociales de Un mil sucres cada una. Asiste además, en calidad de invitado el señor Ingeniero Marco Castillo Arauello. A continuación, la Presidenta de la compañía manifiesta a los presentes que se pronuncien sobre la conveniencia de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de tratar sobre una cesión de participaciones, lo cual es aceptado en forma unánime, tanto la celebración de la Junta como el tema a tratarse. Instalada legalmente la sesión, pasan al desarrollo de la misma, respecto de lo cual toma la palabra el Ingeniero Leonardo Rodrigo Andrade Ochoa quien manifiesta que es su voluntad ceder y transferir los derechos de dominio de la totalidad de sus treinta y seis mil seiscientas treinta participaciones sociales de Un mil sucres cada una que tiene en el capital social de la compañía AGRICOLA GUADARRAMA. AGRIGUA C.LTDA. como en efecto cede y transfiere el cincuenta por ciento, esto es, dieciocho mil trescientas quince (18.315) participaciones a favor de la socia MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA; el cuarenta por ciento, esto es, catorce

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

mil seiscientas cincuenta y dos (14.652) participaciones a favor de la socia MARIA TERESA ANDRADE OCHOA; y, el diez por ciento restante, esto es, tres mil seiscientas sesenta y tres (3.663) participaciones a favor de la menor MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, representada por su padre Ingeniero Marco Castillo Arguello. Por consiguiente, luego de lo expresado por el socio Ingeniero Leonardo Andrade Ochoa se pone a consideración de la sala para su pronunciamiento. Analizados los planteamientos que se han formulado y luego de cortas deliberaciones la Junta General de Socios RESUELVE, por unanimidad, ACEPTAR Y APROBAR LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES de la manera como se han puntualizado en el desarrollo de esta sesión. En consecuencia, y luego de aprobadas las cesiones de participaciones, la nueva distribución del capital social de la compañía AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA. queda de la siguiente manera: MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, propietaria de cincuenta y cinco mil (55.000) participaciones de Un mil sucres cada una, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital; MARIA TERESA ANDRADE OCHOA propietaria de cincuenta y un mil trescientas treinta y siete (51.337) participaciones de Un mil sucres cada una equivalente al cuarenta y seis punto sesenta y siete por ciento (46.67%) con relación al capital; y, la menor MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, propietaria de tres mil seiscientas sesenta y tres (3.663) participaciones de Un mil sucres equivalente al tres punto treinta y tres por ciento (3.33) con relación al capital social, lo cual representan la totalidad del capital social actual de la compañía que es de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES. Finalmente, se deja constancia que tanto el CEDENTE como las CESIONARIAS son todos de nacionalidad ecuatoriana, y además, la Junta General de Socios RESUELVE encomendar a la firma CORPORACION MANUEL LOPEZ BANDA S.A. para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para instrumentar y perfeccionar jurídicamente estas cesiones de participaciones y cumpla con los procedimientos legales exigidos por la Superintendencia de Compañías. Cumplido de esta manera con el propósito de la reunión, la Presidenta de la compañía concede un receso necesario para la elaboración de la presenta Acta, luego de lo cual se reinstala nuevamente la sesión procediéndose a dar lectura al Acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación para constancia de lo cual la suscriben todos los presentes en unidad de acto cuando son las dieciseis horas con treinta minutos del mismo día nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, con lo cual concluye la sesión.

p.AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA.

María Teresa Ochoa de Andrade
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Dr. Leonardo Andrade Ochoa
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

(siguen firmas)....

AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA.
Acta original de la sesión del
Viernes 9 de Julio de 1.993 (15h00)

****

María Mercedes Andrade Ochoa

María Teresa Andrade Ochoa

Ing. Leonardo Rodrigo Andrade Ochoa

p.menor María Cristina Castillo Andrade
(Ing. Marco Castillo Arguello)

Acta de Julio 9 de 1.993
Expediente No:23998-79
Cód.GUADARRAMA.Pág.8.9.10
93.07.09/MLB.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil Ecuador

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

(55.000) participaciones sociales de Un mil sucres cada una; MARIA TERESA ANDRADE OCHOA, propietaria de cincuenta y un mil trescientas treinta y siete (51.337) participaciones sociales de Un mil sucres cada una; y la menor MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, representada por su padre Ingeniero Marco Castillo Arguello, propietaria de tres mil seiscientas sesenta y tres (3.663) participaciones sociales de Un mil sucres cada una.- QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- Por ser legal, tanto el cedente como los cesionarios son todos de nacionalidad ecuatoriana.- SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Incorpore como tal copia auténtica del Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de la compañía AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C.LTDA., celebrada el día nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.- CONCLUSION.- Sírvase usted señor Notario, cumplir con las formalidades de Ley para que se tome nota de esta cesiones de participaciones al margen de la matriz de la Escritura Pública de la constitución de esta compañia y de la inscripción correspondiente.- f) Ilegible.- GENARO LOPEZ AMORES.- Abogado .-Registro número SETECIENTOS SETENTA Y TRES.- Guayaquil.-(Hasta aqui la Minuta).- Es copia. En consecuencia se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Se agrega todos los documentos de Ley.- Leida en alta voz por mi el Notario a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto , conmigo el Notario, DOY FE.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

Otor-

gantes.-

LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA

Ced. U. No. 09-08897309 Cert. de Vot No. 003-148

MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA

Ced. U. No. 09-06264791 Cert. de Vot No. 003-197

MARIA TERESA ANDRADE OCHOA

Ced. U. No. 09-07226294 Cert. de Vot No. 003-224

MARCO CASTILLO ARGUELLO

Ced. U. No. 09-04889730 Cert. de Vot No. 084-178

VERONICA AGUIRRE F. DE ANDRADE

Ced. U. No. 09-13329173 Cert. de Vot. No. 006-224

bg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se Otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mí,en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,que sello,rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-Este Testimonio corresponde a la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES :Que hace el señor LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA,a favor de los señores Ingeniero MARCO CASTILLO ARGUELLO ,MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA y MARIA TERESA ANDRADE OCHOA. -

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura, otorgada por LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA a favor de MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, MARIA TERESA ANDRADE OCHOA y a MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, dentro del capital social de AGRICOLA GUADARRAMA, AGRIGUA C. LTDA., a foja 27.245 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i ocho; a foja 34.280 de igual Registro, de mil novecientos ochenta i siete; y, a foja 18.603 del mismo Registro Mercantil, de mil novecientos noventa i dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i siete de Octubre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 15.220.-

I I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al veintiseis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que hace el señor LEONARDO RODRIGO ANDRADE OCHOA, a favor de las señoras MARIA MERCEDES ANDRADE OCHOA, MARIA TERESA ANDRADE OCHOA y niña MARIA CRISTINA CASTILLO ANDRADE, representada por su padre Ingeniero MARCO CASTILLO ARGUELLO, al tenor de lo dispuesto en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente, en SIETE fojas, es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, 4 de NOVIEMBRE 93

Abóg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil